



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 64.832,52

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 103.626,93
Peón con caballo.....	\$ 82.967,64
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 94.293,51
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 541,93
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 48.342,38

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 16.903,17
Resero.....	\$ 8.820,55
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 11.916,03). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 134.401,16	\$ 81.002,96
Clasificador.....	\$ 103.161,36	\$ 55.554,79
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 19.168,59	\$ 11.924,64
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 118.007,47	\$ 61.608,75
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 92.456,56	\$ 55.949,57
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 72.657,62	\$ 39.322,69
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 90.545,42	\$ 54.732,77

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOCE MIL OCHENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 12.083,28); y por almuerzo, la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.343,35). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 1.077.373,64
-------------------	-----------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 95.906,94). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador..

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 12.210,64
---------------------	--------------



Terreno en mal estado \$ 10.915,63

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 223,20	\$ 247,29
Yeguarizos.....	\$ 280,70	\$ 304,80
Lanares.....	\$ 81,92	\$ 107,58
Porcinos.....		CONVENCIONAL

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 64.861,28	\$ 39.345,56
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 92.478,51	\$ 55.935,05
Serenos.....	\$ 90.545,42	\$ 54.756,20

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de enero de 2026, hasta el 31 de enero de 2026.

Jornal mínimo garantizado.....	Sin S.A.C. \$ 67.425,83
--------------------------------	----------------------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 107.772,01
Peón con caballo.....	\$ 86.286,34
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 98.065,25
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 563,61
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 50.276,07

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 17.579,30
Resero.....	\$ 9.173,37
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.392,67). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 139.777,21	\$ 84.243,08
Clasificador.....	\$ 107.287,81	\$ 57.776,98
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 19.935,33	\$ 12.401,62
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 122.727,77	\$ 64.073,10
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 96.154,82	\$ 58.187,55
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 75.563,93	\$ 40.895,60
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 94.167,24	\$ 56.922,08

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.566,61); y por almuerzo, la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 13.877,09). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 1.120.468,59
-------------------	-----------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 99.743,22). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:



Bajo la lluvia.....	\$ 12.699,07
Terreno en mal estado	\$ 11.352,26

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 232,13	\$ 257,19
Yeguarizos.....	\$ 291,93	\$ 316,99
Lanares.....	\$ 85,20	\$ 111,89
Porcinos.....		CONVENCIONAL

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

Por día

día

Peones en general a pie.....	\$ 67.455,73	\$ 40.919,38
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 96.177,65	\$ 58.172,45
Serenos.....	\$ 94.167,24	\$ 56.946,45



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1º de febrero de 2026, hasta el 30 de abril de 2026.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 69.448,60

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 111.005,17
Peón con caballo.....	\$ 88.874,94
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 101.007,20
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 580,52
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 51.784,35

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 18.106,67
Resero.....	\$ 9.448,57
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.764,45). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 143.970,53	\$ 86.770,37
Clasificador.....	\$ 110.506,44	\$ 59.510,29
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 20.533,39	\$ 12.773,67
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 126.409,60	\$ 65.995,29
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 99.039,47	\$ 59.933,18
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 77.830,85	\$ 42.122,47
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 96.992,26	\$ 58.629,74

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 12.943,60); y por almuerzo, la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 14.293,60). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 1.154.082,64
-------------------	-----------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 102.735,51). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:



Bajo la lluvia..... \$ 13.080,04
 Terreno en mal estado \$ 11.692,82

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 239,10	\$ 264,90
Yeguarizos.....	\$ 300,69	\$ 326,50
Lanares.....	\$ 87,76	\$ 115,24
Porcinos.....		CONVENCIONAL

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida Por día Por medio
día

Peones en general a pie.....	\$ 69.479,40	\$ 42.146,96
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 99.062,98	\$ 59.917,63
Serenos.....	\$ 96.992,26	\$ 58.654,84



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.